

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN (ZARAGOZA) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL.**

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 1.999, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 1.999, por el Excmo. Sr. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Aragonés de Salud y en representación del Organismo Autónomo y D. PASCUAL ASENSIO ANDIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FUENDEJALÓN y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

**MANIFIESTAN**

 Que en base a las competencias definidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón en el artículo 35.1.40ª, transferidas mediante R.D. 331/1982 y 1.781/1985, debe desarrollarse el marco creado por la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y el R.D. 137/1984, de 11 de Enero, sobre Estructuras Básicas de Salud. En este sentido, teniendo en cuenta la Ley 2/1989 del Servicio Aragonés de Salud, y tras el Decreto 130/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Aragón y el Decreto 61/1987, de 23 de Mayo, por el que se regula la Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello en relación con el Decreto 51/1990, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud, y sus sucesivas modificaciones, se deben ejecutar las acciones necesarias para la puesta en marcha de los Equipos de Atención Primaria en los Centros de Salud de las distintas Zonas de Salud.

Que es por ello que, en base a las necesidades existentes y contando con los recursos disponibles, se ha establecido un orden racional de prioridades que orienten la distribución de los citados Centros de Salud, así como el de adecuación de los Consultorios Locales de sus Zonas de Salud respectivas.

 Que se considera necesario que el Ayuntamiento lleve a cabo la reforma del Consultorio Local para que cumpla debidamente con sus funciones, que son las de albergar dignamente la atención primaria del Municipio de FUENDEJALÓN.

\* En virtud de lo anterior,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y el Ayuntamiento de FUENDEJALÓN para la realización de las obras de reforma del Consultorio Local.

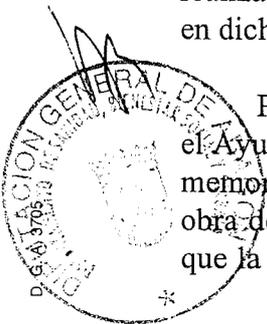
**SEGUNDO.-** Para tal fin, el Gobierno de Aragón aportará la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESETAS (4.763.180,-ptas.)** con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos del Servicio Aragonés de Salud.

**TERCERO.-** Para la realización de las obras se ha elaborado, por técnico competente, una Memoria valorada que ha sido presentada en el Servicio Aragonés de Salud con anterioridad a este acto. El Ayuntamiento de FUENDEJALÓN se compromete a la realización de la obra conforme a tal memoria y a comenzar la misma en el plazo de quince días a partir de la firma de este Convenio. El incumplimiento de tales compromisos podrá dar lugar a la rescisión del presente Convenio. En todo caso, el periodo de vigencia de este Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 1999.

**CUARTO.-** Si la ejecución de la obra se realiza directamente por la Administración por sus propios medios, el pago de la aportación del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de FUENDEJALÓN se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, es decir, mediante las facturas de los suministros empleados en la obra, las nóminas del personal contratado para su ejecución y las facturas de los empresarios colaboradores.

**QUINTO.-** En el supuesto de que el Ayuntamiento de FUENDEJALÓN adjudique la contratación de las obras de reforma del consultorio local, el pago de la aportación del Gobierno de Aragón, requerirá la presentación de la correspondiente certificación de obra realizada conforme al modelo que se acompaña o, en su caso, con los mismos datos incluidos en dicho modelo.

Previa o simultáneamente a la presentación de la primera y única certificación de obra, el Ayuntamiento de FUENDEJALÓN deberá aportar certificación en la que se acredite que la memoria valorada de la obra ha sido aprobada por el Ayuntamiento. La certificación de la obra deberá estar realizada y valorada de acuerdo con la memoria presentada, acreditándose que la obra incluida en la misma está totalmente finalizada en la fecha de presentación de la



certificación. Dicha certificación deberá ir firmada por el Director de la obra y deberá ir acompañada por documento que acredite la conformidad del Ayuntamiento con la obra a la que se refiere la certificación.

**SEXTO.-** Toda la documentación exigida en este Convenio deberá presentarse por duplicado ejemplar en el Servicio Aragonés de Salud.

Uno de los ejemplares estará integrado por documentos originales.

El plazo de presentación de los mismos finalizará un mes después de haberse ejecutado la obra.

**SÉPTIMO.-** Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, con lo anterior, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha antes citados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



Fdo. ALBERTO LARRAZ VILETA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN



Fdo. PASCUAL ASENSIO ANDIA



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 171199/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE  
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 17 de noviembre de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como anexo, a suscribir con el Ayuntamiento de Fuendejalón para la realización de las obras de reforma del consultorio local. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de CUATRO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESETAS (4.763.180 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.762.00 del programa 412.1 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 1999. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,